IU Digital de Antioquia INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202301657
31 días del mes de Agosto de 2023

"Por la cual se adjudica el proceso contractual derivado la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-02-2023, cuyo objeto es «Compraventa de equipos e insumos para la IU. Digital de Antioquia» y se dictan otras dispocisiones"

EL RECTOR ENCARGADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias conferidas por la Resolución Rectoral No. 202301633 del 15 de agosto de 2023, facultado para contratar mediante el Literal i) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.

2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.

3. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*

4. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, publicó el 13 de junio de 2023 en el SECOP II, en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/ViewPPI=CO1.PPI.25188833&isFromPublicArea=True&isModal=False, el proceso SI-02-2023 cuyo objeto es: *"Compraventa de equipos e insumos para la IU. Digital de Antioquia",* con los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

IU Digital de Antioquia INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

5. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, expidió la Resolución Rectoral No.1552 del 27 de junio de 2023, por la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviaba por Subasta Inversa SI-02-2023 junto con los documentos definitivos.

6. Que el proceso Selección Abreviaba por Subasta Inversa SI-02-2023 se llevó a cabo a través de la plataforma SECOP II y se realizó de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

7. Que el presupuesto oficial es de NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($921.264.789), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-0325, discriminados por Lote así:

LOTE	VALOR
1	$ 83.385.859
2	$ 116.960.641
3	$ 517.075.754
4	$ 181.398.397
5	$ 22.444.138

8. Que hasta el día 10 de julio de 2023 la IU. Digital recibió ofertas, misma fecha en la que se dio apertura al sobre habilitante técnico en el cual se presentaron a través de SECOP II las siguientes empresas:

OFERENTE	NIT	LOTES
American Outsourcing S.A.	830.068.850-8	1-5
Suministros y Controles Electrónicos S.A.	890.943.055-0	1-5
America Industrial Corporativo S.A.S.	901.667.806-0	1-2-3-4-5
SSI Soluciones y Suministros para Ingenierías S.A.S.	900.580.841-1	1
Electronica I+D S.A.S.	900.034.424-0	1-5
Techno Skills Engineering Services S.A.S.	900.966.150-7	2-3-4
Cesar Tabares L & CIA S.A.S.	900.026.709-0	1-2-3-4-5
Sensomatic del Oriente S.A.S.	804.012.954-1	2-4

9. Que el día 14 de julio de 2023 se publicó el informe preliminar de habilitación, en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos de cada uno de los oferentes.

10. Que se conminó a todos los oferentes a subsanar los requisitos habilitantes según lo estipulado en el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 que modifica el Parágrafo 1 e incluye

los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 tal como consta en la plataforma SECOP II. *"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."* *(subrayado propio). "PARÁGRAFO 4o. <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". (subrayado propio).*

11. Que con el fin de realizar una adecuada revisión de la documentación subsabanda y dar seguridad jurídica al proceso contractual, se hizo necesario adendar el cronograma para la publicación del informe final.

12. Que la empresa SSI Soluciones y Suministros para Ingenierías S.A.S. con el NIT. 900.580.841-1, no cumplió con la evidencia de las siguientes condiciones técnicas: *"Memoria interna no volátil de 64 Mbyte",* misma información que se encuentra en el *"Anexo especificaciones técnicas mínimas obligatorias"*, por lo tanto, no resultó habilitada para competir dentro del certamen de subasta.

13. Que la empresa Cesar Tabares L & CIA S.A.S. con el NIT. 900.026.709-0, no cumplió con la evidencia de las siguientes condiciones: No aclaró la nota expuesta en el documento estudio previos en el numeral 8 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC que dice lo siguiente: *"los oferentes deben soportar experiencia de dos (2) años o más en la instalación, reparación y/o mantenimiento de dispositivos similares para los dispositivos de automatización de procesos o control en otras instituciones educativas y/o empresas",* (Para el lote 2, lote 3 y lote 4); tampoco aporta ficha técnica, ni la marca de los módulos de trabajo como integración, la cual debe estar soportada por medio de registro nacional o internacional ante la entidad competente de acuerdo con la procedencia de estos para el lote 4 y por último no subsanó la experiencia para los lotes 1 y 5, razón por la cual, no resultó habilitada para competir dentro del certamen de subasta.

14. Que la empresa Sensomatic del Oriente S.A.S. con el NIT. 804.012.954-1, no cumplió

con la evidencia de las siguientes condiciones: No aclaró, ni subsanó la nota expuesta en el documento estudio previos en el numeral 8 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC que dice lo siguiente: *"los oferentes deben soportar experiencia de dos (2) años o más en la instalación, reparación y/o mantenimiento de dispositivos similares para los dispositivos de automatización de procesos o control en otras instituciones educativas y/o empresas",* (Para el lote 2 y lote 4). Así mismo, el proponente no aporto la marca de los módulos de trabajo como integración la cual debe estar soportada por medio de registro nacional o internacional ante la entidad competente de acuerdo con la procedencia de estos para el lote 4, por consiguiente, no resultó habilitada para competir dentro del certamen de subasta.

15. Que el día 2 de agosto de 2023 se dió apertura del sobre económico, en el cual todos los oferentes que estaban habilitados jurídica y técnicamente resultaron avalados, ya que, sus propuestas estaban ajustadas tanto a la ley como a los parámetros del proceso.

16. Que el día 8 de agosto de 2023 se publicó en el SECOP II el informe final de evaluación de las ofertas que arrojó el siguiente resultado:

OFERENTE	NIT	LOTES HABILITADOS	VALOR OFERTADO
American Outsourcing S.A.	830.068.850-8	1-5	$ 105.829.997
Suministros y Controles Electrónicos S.A.	890.943.055-0	5	$ 22.243.317
America Industrial Corporativo S.A.S.	901.667.806-0	1-2-3-5	$ 739.797.653
SSI Soluciones y Suministros para Ingenierías S.A.S.	900.580.841-1	N/A	N/A
Electronica I+D S.A.S.	900.034.424-0	1-5	$ 105.800.070
Techno Skills Engineering Services S.A.S.	900.966.150-7	2-3-4	$ 807.280.054
Cesar Tabares L & CIA S.A.S.	900.026.709-0	N/A	N/A
Sensomatic del Oriente S.A.S.	804.012.954-1	N/A	N/A

17. Que el día 14 de agosto desde las 2:00 pm se realizó subasta de los lotes 1, 2, 3 y 5, según los procedimientos establecidos en la ley y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, cuyos resultados fueron:

LOTE	OFERENTES	HORA INICIO	HORA FINAL	OFERENTE GANADOR	VALOR SUBASTADO

1	American Outsourcing S.A. America Industrial Corporativo S.A.S. Electronica I+D S.A.S.	2:00 PM	2:24 PM	Electronica I+D S.A.S.	$ 66.657.850
2	America Industrial Corporativo S.A.S. Techno Skills Engineering Services S.A.S.	3:15 PM	3:25 PM	Techno Skills Engineering Services S.A.S.	$ 87.000.000
3	America Industrial Corporativo S.A.S. Techno Skills Engineering Services S.A.S.	3:40 PM	4:00 PM	Techno Skills Engineering Services S.A.S.	$ 289.000.000
4	Techno Skills Engineering Services S.A.S.	4:10 PM	4:20 PM	Techno Skills Engineering Services S.A.S.	$ 179.584.328
5	American Outsourcing S.A. Suministros y Controles Electrónicos S.A. America Industrial Corporativo S.A.S. Electronica I+D S.A.S.	4:30 PM	4:40 PM	America Industrial Corporativo S.A.S.	$ 5.000.000

18. Que una vez finalizada la subasta del Lote No. 1, por un error técnico en la plataforma de subasta de Colombia Compra Eficiente, se supendió por cincuenta y un (51) minutos la subasta, mientras se solucionaba tecnicamente la dificultad, lo anterior soportado en el tiketc No. 0988333 de la Mesa de Ayuda de CCE.

19. Que en la misma fecha fueron publicados los Informes de cada subasta por Lote, detallando la información antes mecionada y el desarrollo de cada subasta.

20. Que la Entidad acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, verificó el valor final subastado en cada uno de los lotes, con el fin de salvaguardar que no se incurriera en una oferta con valor artificialmente bajo, requiriedo a las empresas Techno Skills Engineering Services S.A.S. y America Industrial Corporativo S.A.S. quienes ofertaron el menor valor en los lotes 3 y 5 respectivamente se realizó verificación de precio artificialmente bajo, en razón recibir explicación de las razones que sustentan el valor ofrecido.

21. Que la Entidad luego de analizar las explicaciones dadas por los oferentes antes

mencionados, respecto del valor subastado en los Lotes 3 y 5, decidió aceptar la oferta presentada por Techno Skills Engineering Services S.A.S. respecto del Lote 3 encontrando que su justificación responde a circunsatncias objetivas y no se pone en riesgo el cumplimienot del contrato y rechazar la oferta de America Industrial Corporativo S.A.S. respecto del Lote 5, en razón a que el valor ofertado es inferior al 40% del presupuesto oficial del Lote, y la justificación dada pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar los contratos derivados el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-02-2023, cuyo objeto es *"Compraventa de equipos e insumos para la IU. Digital de Antioquia",* de la siguiente manera:

LOTE	ADJUDICATARIO	NIT	VALOR ADJUDICADO
1	Electronica I+D S.A.S.	900.034.424-0	$ 66.657.850
2	Techno Skills Engineering Services S.A.S.	900.966.150-7	$ 87.000.000
3			$ 289.000.000
4			$ 179.584.328

ARTÍCULO 2. Declarar desierto el Lote 5 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no procede recurso alguno, salvo frente al Artículo 2 del presente acto administrativo que procede recurso de repocisión de acuerdo con lo establecido en la Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ
Rector (E)

RR202301657
31-08-2023
Radicador: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO

Proyectó: ISABELLA CORREA URIBE

Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO

Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ